

Resolución de Alcaldía Expediente N.º: 512/2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por alcaldía se considera necesario para este Ayuntamiento de contratar el servicio de asistencia técnica y consultoría en la conservación integral del catastro urbano del municipio de Quintanar del Rey debido a la gran número de edificaciones que en la actualidad no se adecuan a la realidad vigente y están liquidando el IBI de forma incorrecta creando un agravio comparativo con otros contribuyentes y produciendo un merma en los ingresos Municipales.

Visto que dada la característica del servicio puede aplicarse el procedimiento simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP

Visto que con fecha 3 de mayo de 2024 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato asciende a 10.367,28 ( IVA incluido) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del sector público

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de asistencia técnica y consultoría en la conservación integral del catastro urbano del municipio de Quintanar del Rey por procedimiento simplificado abreviado.

**SEGUNDO.** Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

**TERCERO.** Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**CUARTO.** De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe de Secretaría al respecto.





**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE** 

Cód. Validación: SA5MHPFETQHNL2A3FHHXXWGKH Verificación: https://quintanardelley.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2